

Rafael Ángel De la Peña, un buen gramático mexicano casi olvidado

José G. Moreno de Alba
Universidad Nacional Autónoma de México

Durante el siglo XIX en México, por lo que toca a la enseñanza de la gramática y a las gramáticas mismas que se escribieron, pueden observarse dos tendencias, más importante y frecuentada, sin duda, la primera que la segunda: o se reproduce, con arbitrarias simplificaciones, la Gramática de la lengua castellana de la Real Academia Española, o se imita la moda de la llamada gramática general, proveniente de las ideas de Destutt de Tracy y de Condillac. Feliz excepción es la Gramática teórica y práctica de la lengua castellana de Rafael Ángel de la Peña. Esta obra, escrita en la línea descriptiva que trabajó Vicente Salvá, debe considerarse la más importante contribución mexicana del siglo XIX para el conocimiento de la estructura morfológica y sintáctica de la lengua española. Consiste su principal mérito, entre muchos otros, en haber acumulado, cuidadosamente, las más pertinentes explicaciones a una infinidad de usos de la lengua que no suelen ser atendidos ni siquiera en los más completos tratados contemporáneos de gramática española.

María Luisa Calero Vaquera, en su libro titulado *Historia de la gramática española (1847-1920)*, de A. Bello a R. Lenz (Gredos, Madrid, 1986), explica que

hemos dejado deliberadamente al margen aquellas gramáticas castellanas o españolas que, durante este período, fueron publicadas por vez primera en países extranjeros. Y hemos prescindido de ellas no porque las consideremos

cuantitativamente inferiores a las publicadas en suelo español, sino porque el simple hecho de procurarnos y consultar tales gramáticas habría alargado en exceso la extensión y duración razonables del trabajo (p. 10).

No deja de ser curioso que en el título mismo de la obra se señalen como hitos los nombres de dos gramáticos no españoles (Bello y Lenz) y que, sin embargo, solo españoles sean los gramáticos estudiados en el cuerpo de esta historia, que debió llamarse de gramáticos españoles, mejor que de gramática española. De cualquier forma, el criterio seguido por la autora le impidió conocer y juzgar la obra de un excelente gramático mexicano, Rafael Ángel de la Peña (1837-1909), en particular su *Gramática teórica y práctica de la lengua castellana* (Herrero Hnos., México, 1898)¹. En las líneas que siguen pretendo demostrar que, en efecto, la *Gramática* de De la Peña merece aparecer en cualquier historia de la gramática española.

Durante casi todo el siglo XIX, en lo que concierne a la enseñanza de la gramática, en España y en América, aún persiste la concepción de la gramática española como vía para el conocimiento del latín, aunque en mucho menor grado que en el siglo XVIII, y la mayoría de los autores tienen ya como objeto y preocupación la enseñanza del castellano en sí mismo, atendiendo en forma predominante aspectos como el ortográfico, o preocupándose por combatir el galicismo. Algunos nombres destacados en la corriente pedagógica, en España, son José Pablo Ballot y Torres², el padre Agustín Díaz de San Julián³, Lorenzo de Alemany, Juan Manuel Calleja, hasta culminar con la obra de los más importantes gramáticos peninsulares, José Gómez Hermosilla⁴ y, sobre todo, Vicente Salvá⁵.

La *Gramática* de Salvá fue publicada en París en 1830, aunque la había escrito durante su estancia en Londres, y hacia mediados de 1827 ya estaba concluida. La parte final del título —“según ahora se habla”— pone de manifiesto su intención de referirse al castellano actual, señalando como modelo

¹ Hay una edición relativamente reciente, en la Nueva Biblioteca Mexicana (núm. 89) de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1985 (introducción de José G. Moreno de Alba).

² Cuya *Gramática castellana dirigida a las escuelas*, de 1796, sigue en boga durante el siglo XIX.

³ *Elementos de gramática castellana dirigida a las escuelas*, corregida y aumentada por don Ramón Valle.

⁴ *Arte de hablar en prosa y verso*, 1826.

⁵ *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla*, 1830.

el uso que es general entre las personas que por su dignidad, luces o educación han debido esmerarse en cultivarlo, y no el de uno u otro escritor, por muy distinguido y recomendable que sea.

Del enorme prestigio de que gozó la *Gramática* de Salvá habla no solo el gran número de ediciones –el autor conoció la octava– sino también el elogioso juicio que mereció de Bello: “he mirado esta última [la *Gramática* de Salvá] como el depósito más copioso de los modos de decir castellanos”. Y solo eso es, pues el autor no se detiene a deducir reglas o a reflexionar sobre el valor interno de las formas lingüísticas. Pretende ser su gramática una disciplina y una serie de normas. Se muestra acérrimo enemigo de las corrientes logicistas y racionalistas, tan en boga en su tiempo⁶.

Sin duda, la influencia más importante de Salvá debe verse en la obra gramatical de Andrés Bello, a juicio de la casi totalidad de los historiadores de la lingüística española no solo el más importante gramático del siglo XIX, sino –como afirman Amado Alonso y Pedro Henríquez Ureña– “el más genial de los gramáticos de la lengua castellana y uno de los más perspicaces y certeros del mundo”. Ninguna obra gramatical anterior a la de Bello puede competir con ella en lo que se refiere a conjuntar equilibradamente un tan amplio repertorio de modos de hablar y un cuerpo de doctrina tan sólidamente fundamentado. Sería absurdo establecer cualquier comparación entre la obra gramatical de Bello y las actuales doctrinas lingüísticas. Sin embargo, la mayoría de sus concepciones es aún hoy plenamente válida, y no cabe duda de que resulta mucho más actual que gramáticos posteriores de renombre. En el campo de la lengua española puede afirmarse sin temor a exagerar que todo el movimiento gramatical posterior gira alrededor de su *Gramática*, en sus tres aspectos fundamentales: repertorio material, interpretación descriptiva y sostén teórico⁷.

Ahora bien, refiriéndome ya a la *Gramática* de De la Peña, su importancia queda patente desde el momento en que merece encomiásticos juicios por parte de autoridades tan reconocidas como Rufino José Cuervo y

⁶ Sin embargo, es evidente que, a partir de la segunda edición, y muy probablemente por influencia de las observaciones que hizo a su *Gramática* Gómez Hermosilla, incorpora sustanciales aportaciones de la gramática filosófica, como puede advertirse particularmente en su explicación del verbo y de los tiempos.

⁷ Cf. Amado Alonso “Introducción a los estudios gramaticales de Andrés Bello”, prólogo a la edición del Ministerio de Educación de Venezuela, pp. IX-LXXXVI.

Marcelino Menéndez y Pelayo⁸. Es teórica en cuanto que persigue el “conocimiento de la lengua por la lengua misma” y “la pureza de la dicción y la elegancia en el decir” (*Prólogo*). Es práctica porque en las últimas páginas se ofrecen ejercicios de aprendizaje correspondientes a cada uno de los temas tratados. Toda la doctrina gramatical se demuestra por abundantísima ejemplificación de buenos autores: “He procurado estudiar nuestra lengua en las obras de los que mejor la han conocido” (p. XI). Desde el punto de vista teórico y conceptual, el autor reconoce la influencia que en él han ejercido gramáticos y filólogos como Cuervo, Bello, Caro, Suárez, Diez, Müller, Viñaza, Bopp, Passy, Guardia, Wierseiski y otros (*cf.* p. XI).

El libro puede consultarse para dos diferentes objetos. Por una parte, en él puede verse un magnífico ejemplo del típico manual de gramática española que se dio a fines del siglo XIX y principios del XX; por otra parte, conviene destacar que muchos aspectos lingüísticos, sobre todo de carácter descriptivo, que normalmente se omiten en los tratados contemporáneos de gramática y que no dejan de tener su importancia, pueden estudiarse con provecho en esta obra. En este sentido, vale la pena preguntarse sobre la necesidad de gramáticas estrictamente normativas o, si se quiere, gramáticas donde la descripción tiene un sitio privilegiado, por encima incluso de la teoría. En otras palabras, hay dos clases de gramáticas, ambas útiles pero para diversos fines: las científicas y las pedagógicas. Las primeras suelen dirigirse al especialista, las otras al estudiante de cualquier edad. Es natural, por otra parte, que de las gramáticas científicas se alimenten las pedagógicas, asimilando en forma paulatina algunas de sus formalizaciones⁹.

⁸ “En carta del Sr. D. Rufino José Cuervo, fechada en el mes de enero de 1898, se leen los siguientes conceptos relativos a esta Gramática: ‘es incalculable el número de observaciones y hechos nuevos que contiene la incomparable obra de usted y pasmosa la claridad y precisión que ostenta usted en el lenguaje didáctico’. En otras cartas dice el Sr. Cuervo, hablando de la misma Gramática: ‘...es edificio rico y grandioso, de plan completo y armónico en que se encierra toda la ciencia gramatical de nuestra lengua. Vd. ha dado fin a su obra admirable, y merece las felicitaciones íntimas de todos los que bien le queremos, y más que todo el agradecimiento sincero por el cúmulo de doctrina clara y cierta que ha sabido encerrar en su libro. Desde el punto en que lo recibí continué su lectura sin descansar hasta la última línea, y aseguro a usted que estoy pasmado del número de hechos en que yo no había reparado y que usted registra y explica del modo más cumplido’ [...] El egregio crítico D. Marcelino Menéndez y Pelayo, en carta dirigida al autor, ha hablado de esta obra en los siguientes términos: ‘Esta Gramática es, a mi juicio, una de las mejores que tenemos y quizá no se ha publicado otra igual después de la de Bello y de las adiciones que le hizo Cuervo’” (“Juicios acerca de esta obra”, pp. 37-38 de la ed. de la *Gramática* de De la Peña citada en la nota 1).

⁹ Valga un simple ejemplo: la *Gramática estructural* de Emilio Alarcos, dirigida al especialista, es una gramática científica; la *Gramática castellana* de Alonso y Henríquez Ureña, excelente libro de texto, es una gramática pedagógica.

La *Gramática* de De la Peña es, ante todo, un magnífico libro de texto, para todo tipo de lector, y no una obra de teoría lingüística para especialistas. En este aspecto, el libro tiene mucho que enseñar todavía y supera a otros más modernos. Contiene asimismo una amplísima documentación de construcciones literarias, que suponen una ingente labor de consulta por parte del autor. Las doctrinas gramaticales se ven así apoyadas en los escritores consagrados, garantizando de esta manera la coherencia de sus exposiciones.

Señalé antes que Bello, con toda justicia, debe verse como “el más genial” de los gramáticos de la lengua española, no solo del siglo XIX sino de cualquier época. Ello, sobre todo, por sus personalísimas aportaciones teóricas y particulares maneras de concebir el lenguaje en general y la lengua española en particular. Bello, además de gramático, es un filósofo del lenguaje, un verdadero preestructuralista. Su *Gramática* empero no es precisamente normativa ni casuística, ni pretende serlo. De las gramáticas de este tipo —esto es, normativas— escritas en el siglo XIX, suele considerarse la de Salvá como la más influyente. Soy sin embargo de la opinión de que la *Gramática* de De la Peña de ninguna manera le va a la zaga y, en muchos aspectos, la supera¹⁰. Sin duda, es mucho mejor que cualquier otra —quitada tal vez la de Salvá— de las que analiza Calero Vaquera en el libro citado al principio de esta nota, no solo por lo exhaustivo de sus explicaciones y ejemplos, sino incluso en lo que toca a algunos aspectos teóricos, a algunas definiciones esenciales, previas a la descripción de los casos particulares. Véanse algunos ejemplos.

El lenguaje, para Balmes, es simplemente “la expresión del pensamiento por medio de palabras” (citado por Calero, p. 25)¹¹. De la Peña, en la

¹⁰ Debo aclarar que De la Peña, en no pocos pasajes de su *Gramática*, se nos muestra también como un excelente teórico de la lengua. Por ejemplo: sin restar mérito a la conocida nota 72 de Cuervo a la *Gramática* de Bello, en que expone su doctrina sobre el gerundio, me atrevo a opinar que los §§ 1349-1377 de De la Peña resultan más convincentes, tanto en la doctrina gramatical propiamente dicha cuanto en el orden de su exposición. Baste señalar que De la Peña no incurre en el error de exigir, como hace Cuervo, que en la construcción absoluta el sujeto del gerundio sea diferente del sujeto del verbo subordinante. Este error conduce a posteriores confusiones, pues si, para Cuervo, por una parte, las construcciones absolutas, y solo ellas, pueden ser modales, temporales, locativas, y por otra, deben tener sujeto diferente, se llegaría a la conclusión de que la proposición de gerundio *arando un labrador* en la oración “arando un labrador se encontró un tejuelo de oro” no sería modal (o temporal) porque, siendo el mismo sujeto (*labrador*) el de *arando* y el de *encontró*, no sería absoluto ni por ende modal. De la Peña dice al respecto: “pueden ser el mismo el sujeto del gerundio y el del verbo determinante” (§ 1374).

¹¹ Otras definiciones: “combinación de ciertos sonidos con una significación exacta” (Núñez de Arenas); “todo medio empleado para expresar nuestros pensamientos a los demás” (Herráinz, en Calero, *ibíd.*).

definición del lenguaje (o de la lengua) distingue su valor de “organismo que crece”¹² del que posee como “medio de comunicación”¹³. Todavía a fines del XIX se solía definir la gramática como el “arte de hablar y escribir bien un idioma”. En la *Gramática* de De la Peña se explica no como un arte, sino como una ciencia que analiza los elementos, modificaciones, leyes de la lengua y estudia sus voces, sus construcciones, sus hablistas notables, que formula reglas del bien decir, que las codifica y las promulga. La clasificación de las palabras, en la casi totalidad de gramáticos decimonónicos, se basaba en criterios lógico-semánticos¹⁴; en el gramático mexicano, hay un criterio funcional: “por razón de los oficios gramaticales que desempeñan las palabras, se distinguen diez partes de la oración, a saber...” (§ 28). Mientras

todo lo más que llegan a decir nuestros gramáticos [los españoles estudiados por Calero] del pronombre, en lo que a rasgos formales se refiere, es que se trata de una palabra variable, y sólo en dos ocasiones se afirma que es una palabra declinable (pero no la única: también el sustantivo, el adjetivo...) (Calero, 93),

nuestro autor especifica claramente: “los pronombres *yo, tú, él* y *se* tienen flexiones casuales y se declinan de la forma siguiente...” (§ 358).

Ahora bien, son múltiples los pasajes de De la Peña en que se muestra mucho mejor conocedor de la lengua española que el mismo Salvá. Así, en los §§ 307 a 336 proporciona quince útiles reglas sobre el uso del artículo definido, algunas de ellas con sus excepciones. Resulta exhaustiva y coherente la clasificación de verbos irregulares (§§ 58-648). Se da una amplia exposición sobre el significado limitativo de la preposición *hasta* (§§ 850-857), particularmente luminosa en el contexto del español mexicano en el cual, como se sabe, existe la confusión consistente en usar indiscriminadamente dicha preposición con el sentido de límite y el de inicio¹⁵. Se explican, con abundante ejemplificación, 25 reglas de concordancia de

¹² No resulta imposible ver en ese vocablo *organismo* cierta analogía con el moderno concepto de *estructura*. La lengua como *estructura* es un descubrimiento posterior al siglo XIX. De la Peña, en éste como en otros varios conceptos, se adelanta a su tiempo.

¹³ Concepto igualmente moderno.

¹⁴ El sustantivo designa personas animales o cosas; el verbo significa acción, etcétera.

¹⁵ En el § 851 se aclara, por ejemplo, que hay necesidad de expresar el adverbio *no* cuando “el hecho sobre el cual recae alguna limitación” sea negativo: “hasta el quince de noviembre no habrá exámenes en esta escuela” (la fecha expresada *limita* el hecho negativo de *no haber exámenes*).

sujeto y verbo (§§ 1059-1099) y 31 normas que regulan el uso de adjetivos que rigen la preposición *de* (§ 1119). Se ofrece una prolija y utilísimas enumeración de casos en que la preposición *a* debe anteceder al complemento directo (§§ 1135-1154). En los §§ 1394 y *ss.* se explican minuciosamente las construcciones relativas a las que puede o no anteceder un artículo. Expone una interesante casuística sobre el uso de los nexos *que* y *de* en construcciones comparativas (§§ 1439 y *ss.*). Es original su clasificación de formas verbales según exijan, rehúsen o consientan el pronombre enclítico, con interesantes excepciones (§§ 1569 y *ss.*).

Aunque muchos de los galicismos señalados por el autor es muy probable que hoy se hayan incorporado ya al español¹⁶, sigue conservando vigencia y resulta útil su clasificación de galicismos en 16 grupos (§§ 1645 y *ss.*). Son numerosos los apartados en las secciones de prosodia y ortografía, en los que el autor resuelve dudas que normalmente rehúyen tratar los manuales modernos¹⁷. Se proporciona una completa exposición razonada del problema referente a la *x* o *j* del topónimo *México*¹⁸.

Creo que también supera, muy ampliamente, De la Peña a Salvá en la calidad y variedad de los ejemplos, que en su *Gramática* van desde los clásicos hasta sus contemporáneos españoles y mexicanos (Joaquín García Icazbalceta, por ejemplo), sin olvidar otros hispanoamericanos, como Marcos Fidel Suárez. En resumen: puede en efecto estudiarse la obra de Rafael Ángel de la Peña como acabado ejemplo de la mejor gramática normativa y casuística de fines del siglo XIX, en España y en América; sin embargo, opino que merece verse no solo como curiosidad en cierta forma arqueológica en la historia del pensamiento gramatical, sino que tiene virtudes suficientes para que sigamos aprendiendo en ella mucho sobre la lengua española misma, siempre insondable.

¹⁶ Como *acaparar*, *avalancha*, *banalidad*, *burocracia*, *financiero*, etcétera.

¹⁷ Como son: reglas de acentuación respecto a verbos terminados en *-iar*; reglas sobre el diptongo; reglas para construir periodos armoniosos; sobre uso de mayúsculas; sobre letras de fácil confusión, etcétera.

¹⁸ Lástima que para este asunto no contemos con una clara opinión del autor: "toca al lector resolver con criterio independiente la cuestión propuesta" (nota 1, § 1007).